UNION DEMOCRATA INDEPENDIENTE

AV. SUECIA 286 - FONOS: 2325952 - 2325953 - 2310092 - SANTIAGO - CHILE

MODIFICACIONES AL ESTATUTO DEL PARTIDO APROBADAS POR EL CONSEJO GENERAL DEL 5 y 6 DE AGOSTO DE 1989.

1) Intercalar en el artículo 17 antes de la última frase, la oración siguiente:

"El Consejo Provincial o Comunal podrá, por los dos tercios de sus miembros, incorporar como miembro del mismo, con plenitud de derechos, a un solo afiliado de esa provincia o comuna, cuyos méritos o cualidades relevantes así lo hicieren conveniente para el partido".

- 2) Suprimir en el artículo 18 la frase "y, e su caso, también la votación que haya obtenido en las elecciones de diputados del distrito respectivo".
- 3) Reemplazar en el artículo 27 la expresión "tres años" por la de "dos años".
 - 4) Sustituir el artículo 28 por el siguiente:

"Las organizaciones funcional y operativa se estructurarán de acuerdo con las normas o directrices que apruebe la Comisión Política, a proposición de la Directiva Central, la que procederá previa consulta a los dirigentes más representativos del área correspondiente".

- 5) Eliminar la letra g) del artículo 32, con lo cual h), i), j) y k), pasan a ser g), h), i), j) y l), respectivamente.
 - 6) Reemplazar el artículo 35 por el siguiente:

"La Comisión Política estará integrada por la Directiva Central, por los jefes nacionales de las áreas funcionales y por quince miembros elegidos di-



UNION DEMOCRATA INDEPENDIENTE

AV. SUECIA 286 - FONOS: 2325952 - 2325953 - 2310092 - SANTIAGO - CHILE

2.-

rectamente por el Consejo General. La Comisión Política podrá incorporar como miembros de ella, con plenitud de derechos, hasta a cuatro afiliados cuyos méritos o cualidades relevantes así lo hicieren aconsejable para el partido. Dicha incorporación deberá contar, respecto de cada caso, con el voto favorable de los dos tercios de los quince miembros de la Comisión Política elegidos directamente por el Consejo General a que alude este artículo, debiendo concurrir al acuerdo correspondiente, en la misma sesión en que él se adopte y también en cada caso, la mayoría del total de los integrantes de la Directiva Central. A las sesiones de la Comisión Política podrá asistir el Presidente del Tribunal Supremo, con derecho a voz.

7) Sustituir el artículo 36 por el siguiente:

"Con no menos de quince días de anterioridad al Consejo General en que corresponda renovar la Comisión Política, podrá ésta determinar un número máximo de miembros de ella que sean parlamentarios, sin que se cuenten al efecto aquéllos que resulten elegidos como integrantes de la Directiva Central. El acuerdo a que se refiere este artículo deberá adoptarse por los dos tercios de la Comisión Política y deberá determinar la forma en que el Consejo General elegirá a los parlamentarios que postulen a integrar el cupo correspondiente, a fin de realizarlo en forma separada respecto del resto de los miembros que elija el mismo Consejo General para completar el número de quince integrantes de la Comisión Política que debe elegir".

- 8) Eliminar en la letra d) del artículo 37, la oración, "sin perjuicio de la facultad del Consejo General".
 - 9) Reemplazar en el artículo 40 la locución "tres vicepresidentes", por la



GENERAL

UNION DEMOCRATA INDEPENDIENTE

AV. SUECIA 286 - FONOS: 2325952 - 2325953 - 2310092 - SANTIAGO - CHILE

3. -

de "cinco vicepresidentes", y corregir en el mismo artículo la referencia al "Consejo Central" reemplazándola por "Consejo General".

- 10) Reemplazar en el artículo 48 la expresión "cinco años" por la de "tres años".
- 11) Intercalar entre comas en el artículo 52 la frase "dictado por el propio Tribunal", entre las locuciones "un reglamento interno" y "establecerá las normas".
- 12) Intercalar entre comas en la oración final del artículo 53 la frase "aprobado por el Tribunal Supremo", entre las locuciones "un reglamento interno" y "regulará las demás facultades".
- 13) Corregir en el artículo 55 la referencia al artículo 33 letra i), que debe ser al artículo 32, ahora letra h).
- 14) Eliminar del artículo 69 la referencia a la letra g) del artículo 32 del estatuto.
- 15) Eliminar toda la frase final de la norma primera transitoria, desde las palabras "el Consejo General".
- 16) Ratificar la sustitución de la disposición quinta transitoria, por la siguiente:

"En el primer Consejo General se deberá aprobar, a propuesta de la Directiva Central provisoria y de la Comisión Política, el reglamento de elecciones y demás que fueren necesarios para la buena marcha del partido y que los referidos órganos decidan someter a dicho Consejo General".